

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 1 de marzo de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

M^o DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

4848

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la Orden de 15 de noviembre de 1979, de aprobación del plan especial de ordenación de costa de Cala Vadella, término municipal de San José (Ibiza).

El Ilustrísimo señor Subsecretario en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 (Boletín

Oficial del Estado» del 23), ha resuelto, con fecha 15 de noviembre de 1979, lo siguiente:

Primero.—Aprobar el plan especial de ordenación de costa en Cala Vadella, en el término municipal de San José (Ibiza), aprobado provisionalmente en la reunión de representantes ministeriales y del Ayuntamiento de 5 de abril de 1979, sobre el avance de plan suscrito por el Ingeniero don Juan Cerdó Pons.

Segundo.—La aprobación especificada queda condicionada a que la Comisión de Representantes Ministeriales y del Ayuntamiento subsane las deficiencias que se hacen observar en el considerando 3 del cuerpo de esta Orden;

El considerando 3 especifica lo siguiente:

a) Las ordenanzas no han sido modificadas para que digan, entre otras cosas, lo que aparece reflejado en el plano de zonificación modificado, según lo acordado por la Comisión en 6 de julio de 1978, especialmente las ordenanzas 4.2.2 y 4.3.4;

b) No queda claramente especificado que, de acuerdo con la Ley sobre Costas, las concesiones permanentes en los terrenos de dominio público corresponde otorgarlos al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y no al Ayuntamiento, y que la explotación de los servicios de temporada corresponde al Ayuntamiento, debiendo, en ambos casos, tratarse de concesiones o servicios de temporada previstos en el plan;

c) No queda claramente especificado cómo ha de utilizarse la zona de descanso, dónde deberá especificarse la superficie destinada a cada tipo de utilización y cuáles superficies se utilizarán con concesión permanente para uso público tarifado, y cuáles superficies se destinan para uso público gratuito dentro de dicha zona de descanso, ya que no se comprende que la totalidad de la zona de descanso se prevea como destinada a uso público tarifado;

d) En la zona activa o de baño no debería admitirse la colocación de toldos ni siquiera de sombrillas, ni de alquiler, ni particulares;

e) Se debería especificar la situación del balneario dentro de la zona con servidumbre de balneario, lo más próxima posible a la playa, y que el proyecto correspondiente debe ser aprobado por la Administración;

f) Se debe especificar que los afluentes de las estaciones depuradoras no se verterán por un emisario submarino, sino que se destinarán a riegos, según lo acordado en la reunión de 6 de diciembre de 1973.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de febrero de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

4849

RESOLUCION de la Novena Jefatura Regional de Carreteras referente a la expropiación forzosa correspondiente al proyecto CN-630, de Gijón a Sevilla, punto kilométrico 1,0 al 4,0. Tramo: Salamanca-Guijuelo. Ensanche y mejora del firme (I-SA-248). Provincia de Salamanca. Término municipal: Beleña (Salamanca).

La Dirección General de Carreteras con fecha 7 de febrero de 1979 resolvió aprobar el proyecto más arriba expresado, ordenando iniciar el expediente de expropiación necesario para la ejecución de las obras incluidas en aquél, el 26 de marzo siguiente.

A estas obras les es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con el citado artículo, esta Jefatura ha resuelto convocar a los interesados afectados, que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que en aquella se indican, comparezcan, bien personalmente, bien debidamente representados, en el Ayuntamiento del término municipal que encabeza este escrito, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su costa.

Por otra parte, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, los propietarios así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, se hubieran podido omitir en la relación anexa, podrán formular, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, alegaciones por escrito ante esta 9.ª Jefatura Regional de Carreteras (calle Puente Colgante sin número, Valladolid), a los únicos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Valladolid, 18 de febrero de 1980.—El Ingeniero Jefe Regional, 3.641-E.

RELACION QUE SE CITA

Parcela número	Propietario	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Clase de cultivo	Varios	Fecha levant. Actas previas			
					D.	M.	A.	Hora
1	D. Luis Valle Rodríguez	2.492	Erial-pastos		12	mar	1980	10
2	D.ª Felicidad Ramos Mateo	520	Erial-pastos		12	mar	1980	10
3	D.ª Josefa Carrionero Rodríguez	998	Labor secano		12	mar	1980	10
4	D. Santiago Carrionero Rodríguez	576	Erial-pastos		12	mar	1980	10
5	D. Francisco Martín González	1.207	Erial-pastos		12	mar	1980	10
6	Masa común (Ayuntamiento)	805	Erial-pastos		12	mar	1980	10
7	Masa común (Ayuntamiento)	3.011	Erial-pastos		12	mar	1980	10
8	D. Luis Jiménez Sánchez	482	Erial-pastos	Muro de mampostería en seco de 21 × 0,5, 1, 3.	12	mar	1980	10
9	Camino y regato							
10	D. Luis Valle Rodríguez	150	Huerto	Un pozo, un muro de mampostería de 42 × 0,5 × 0,5	12	mar	1980	10
11	Regato							
12	Herederos de don Santos Boyero	1.273	Labor secano	42 postes de piedra granítica colocados para valla	12	mar	1980	10
13	Paso servidumbre							
14	Hermanos Boyero	535	Pastos	112 ml. de valla de espino	12	mar	1980	10
15	D. Ramón Boyero Cruz	400	Pastos	Muro de mampostería en seco de 77 × 0,5 × 0,80. Dos muros de 1,5 × 0,5 × 1,6, y una puerta de listones de madera de 3,40 × 1,20	12	mar	1980	10
16	Camino							
17	Hermanos Ríos Rodríguez	95	Labor secano		12	mar	1980	10
18	Camino							
19	D.ª Isabel Cruz Gómez	630	Labor secano		12	mar	1980	10
20	D. Eliodoro Cruz Gómez	185	Pastos		12	mar	1980	10
21	D. Santiago Carrionero Rodríguez	177	Labor secano		12	mar	1980	10
22	D. Santiago Carrionero Rodríguez	200	Era	Muro de mampostería en seco de 86 × 0,50 × 0,60.	12	mar	1980	10
23	D.ª Isabel Lorenzo Sánchez	180	Pastos		12	mar	1980	10
24	D. Luis Valle Rodríguez	160	Pastos	Muro de mampostería de 35 × 0,50 × 0,60	12	mar	1980	10
25	Hermanos Boyero Sánchez.—Arrendatario: Don Leopoldo Martín	250	Pastos	Muro de mampostería de 55 × 0,50 × 0,70	12	mar	1980	10
26	Camino de servidumbre							
27	D. Santiago Carrionero Rodríguez	335	Pastos	Muro de mampostería de 74 × 0,50 × 1, y dos alambres de espino	12	mar	1980	10
28	Camino de servidumbre							
29	D. Santiago Carrionero Rodríguez	705	Pastos	Muro de mampostería de 150 × 0,50 × 1, y dos alambres de espino	12	mar	1980	10
30	Herederos de don Santos Boyero	284	Labor secano		12	mar	1980	10
31	D. Joaquín Cruz	63	Labor secano		12	mar	1980	10
32	D. Luis Valle Rodríguez	1.226	Labor secano		12	mar	1980	10
33	Herederos de don Fabio Guevara	2.093	Erial-pastos	404 ml. de valla de espino	12	mar	1980	10
34	D.ª Aurora González Martín. — Arrendatario: Don Cándido Elena	550	Erial	Muro de mampostería de 111 × 0,50 × 1; dos alambres de espino; otros dos muros de mampostería careada de 1,7 × 0,5 × 1,5; puesta de barrotes metálicos de 3,40 × 1,30	12	mar	1980	10
35	D. Moisés Sánchez Luis	555	Pastos	Muro de mampostería de 60 × 0,5 × 1	12	mar	1980	10
36	D. Fernando Martín Sánchez	275	Pastos		12	mar	1980	10
37	D.ª Aurora González Martín. — Arrendatario: Don Cándido Elena	945	Pastos	Muro de mampostería de 189 × 0,50 × 1; dos alambres de espino	12	mar	1980	10
38	D. Ramón Boyero Cruz	240	Pastos	58 ml. de valla de espino	12	mar	1980	10
39	D. Cándido Elena Sánchez	2.426	Pastos	Muro de mampostería de 184 × 0,5 × 1, y 413 ml. de valla de espino	12	mar	1980	10
40	Regato							
41	Herederos de don Delfín Martín	594	Pastos	Muro de mampostería de 44 × 0,5 × 1	12	mar	1980	10
42	Camino							
43	D. Alberto Boyero	114	Huerto	Muro de mampostería de 44 × 0,50 × 1	12	mar	1980	10
44	D. Cándido Elena Sánchez	55	Pastos	Muro de mampostería de 21 × 0,50 × 1,1, y dos alambres de espino	12	mar	1980	10
45	Regato							

B. O. del E.—Núm. 54

3 marzo 1980

4897

Parcela número	Propietario	Superficie aproximada que se apropia m ²	Clase de cultivo	Varios	Fecha levant. Actas previas	
					D. M. A.	Hors
42	D. Cándido Elena Sánchez	62	Perdido	Muro de mampostería de 18 X 0,50 X 0,80	12 mar 1980	10
43	Masa común	786	Perdido		12 mar 1980	10
44	Camino de servidumbre	95	Perdido	Muro de mampostería de 81 X 0,50 X 1,1, otro id. de 30 X 0,5 X 1,5; un pozo; un pilón de 2 X 1,2 X 0,4 de ladrillo con enfoscado de mortero de cemento, y cuatro árboles frutales		
45	Herederos de don Santos Boyero	148	Pastos	La superficie edificada es una casa-almacén de aperos de labor con muros de mampostería de 0,5 espesor como paredes	12 mar 1980	10
46	Herederos de don Panracio Sánchez	315	Era	Muro de mampostería de 62 X 0,5 X 0,80		
47	Herederos de don Panracio Sánchez	195	Edificio			
48	D. Adelio Hernández	22	Pastos	Muro de mampostería de 65 X 0,5 X 1,1, y cinco árboles frutales pequeños	12 mar 1980	10
49	D. Timotea Boyero	305	Labor secano	Muro de mampostería de 55 X 0,5 X 1,1; un nogal, un chopo y cuatro ciruelos	12 mar 1980	10
50	Herederos de doña María García	70	Perdido			
51	Herederos de doña María García	415	Perdido			
52	D. Mariano Cifuentes	240	Perdido			
53	Camino de servidumbre	405	Pastos	Muro de mampostería de 14 X 0,5 X 1,1, y 63 ml. de valla espino	12 mar 1980	10
54	D. Santos Lorenzo	285	Pastos			
55	D. Margarita Lorenzo	157	Pastos			
56	D. Virgilio Lorenzo	183	Pastos			
57	D. Aurora González Martín	340	Labor secano			
58	D. Luis Jiménez Sánchez	832	Labor secano			
59	D. Isabel Lorenzo Sánchez	1.020	Labor secano			
60	Herederos de don Deifin Boyero Cruz	3.410	Labor secano			
61	Herederos de doña María García	384	Erial			
62	D. José Alvarez Ramos	825	Erial	Nueve encinas	12 mar 1980	10
63	Camino de servidumbre	57	Erial			
64	D. José Alvarez Ramos	90	Erial			
65	D. José Alvarez Ramos	52	Erial			
66	D. Manuela Martín Cruz	4.243	Perdido			
67	D. Manuela Martín Cruz	32	Erial			
68	D. Josue Elena Rodríguez	315	Erial			
69	Camino a Pedrosillo de los Aires	640	Erial			
70	Herederos de don Rufino Boyero	1.916	Erial			
71	Herederos de don Andrés Hernández	2.365	Erial			
72	D. Virgilio Lorenzo	900	Erial	Dos encinas	12 mar 1980	10
73	D. Elodoro Cruz Gómez		Erial			
74	Cordel de ganado		Erial			